



Código Ético y de Conducta de **Boluda** **Corporación Marítima**



- 1. Introducción**
- 2. Ámbito de aplicación**
- 3. Misión, visión y valores**
- 4. Responsabilidades de los miembros de Boluda Corporación Marítima**
 - 4.1. Responsabilidades generales de los colaboradores de Boluda Corporación Marítima**
 - 4.1.1. Prevalencia de los intereses de BCM sobre los propios
 - 4.1.2. Protección de la información
 - 4.1.3. Propiedad intelectual e industrial del Boluda Corporación Marítima
 - 4.1.4. Uso adecuado de los recursos de Boluda Corporación Marítima
 - 4.1.5. Regalos y otras atenciones
 - 4.1.6. Igualdad
 - 4.1.7. Seguridad y salud
 - 4.1.8. Alcohol, drogas y otras sustancias de abuso
 - 4.1.9. Acoso sexual, social y emocional
 - 4.2. Responsabilidad de los colaboradores de Boluda Corporación Marítima con clientes, proveedores y socios comerciales**
 - 4.2.1. Clientes
 - 4.2.2. Proveedores y socios comerciales
 - 4.3. Responsabilidad de los miembros de Boluda Corporación Marítima con el mercado y la sociedad**
 - 4.3.1. Respeto de los Derechos Humanos
 - 4.3.2. Ley antimonopolio y libre competencia
 - 4.3.3. Blanqueo de capitales
 - 4.3.4. Contribuciones a partidos políticos
 - 4.3.5. Seguridad ambiental
- 5. Canal de denuncias**
- 6. Seguimiento**
- 7. Régimen disciplinario**

1. Introducción

El **Código Ético** (en adelante “el Código”) de **Boluda Corporación Marítima** y Sociedades Dependientes (en adelante, “BCM”) recoge el compromiso de BCM con la ética empresarial y el cumplimiento normativo en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de normas, principios y valores dirigidos a que todas las personas que conforman BCM desempeñen sus actividades con la integridad y profesionalidad debida.

El conjunto de estas normas, principios y valores constituye el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir en todo momento la actuación de los administradores, directivos, empleados y estudiantes en prácticas que desarrollen su actividad profesional en BCM, cualquiera que sea el vínculo jurídico que les una con BCM (los “colaboradores”), quienes asumirán formalmente el compromiso de su obligatorio cumplimiento, así como el de su leal colaboración en su implantación, participando en las acciones formativas que sean precisas y comunicando por los procedimientos aquí establecidos las contravenciones e incidencias en la aplicación del Código de las que tengan noticias.

Por otro lado, hay que destacar que el Código Ético forma parte del sistema normativo de BCM, que es el conjunto de políticas, procedimientos, programas, reglamentos, directrices, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes de BCM, de carácter interno y que son de obligado cumplimiento para todos los miembros de BCM.



2. Ámbito de aplicación

El presente Código se aplica a todos los colaboradores de BCM a nivel global, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional, o de la sociedad de BCM para la que presten sus servicios.

3. Misión, visión y valores

La misión de BCM es responder y atender las necesidades de transporte marítimo y de logística portuaria que demanda la sociedad, de una manera eficaz, responsable, profesional y siempre respetuosa con las personas y el medio ambiente, en el marco legal en vigor.

La visión de BCM es ser un referente para nuestros clientes por nuestra experiencia en el servicio, por la calidad humana y profesional de nuestros colaboradores y por nuestra contribución a la comunidad.

Los valores de referencia que inspiran la identidad de BCM como empresa familiar se han sustanciado a lo largo de tres generaciones y se consideran como referencias inseparables e irrenunciables en el trabajo diario de los colaboradores:

- **Profesionalidad**
- **Honestidad**
- **Flexibilidad**
- **Innovación**
- **Transparencia**
- **Trabajo en equipo**
- **Eficiencia en las operaciones**
- **Orientación al cliente**
- **Excelencia en el servicio**
- **Respeto y cortesía**

4. Responsabilidades de los miembros de Boluda Corporación Marítima

Todos y cada uno de los colaboradores deben: (I) cumplir las leyes vigentes en el lugar donde desarrollen su actividad; (II) conocer, observar y cumplir las normas y procedimientos internos establecidos por BCM, y (III) asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el presente Código Ético.

A continuación, se desarrollan los principios de actuación en relación a:

- Responsabilidades generales de los colaboradores de BCM.
- Responsabilidad de los colaboradores de BCM con clientes, proveedores y socios comerciales.
- Responsabilidad de los miembros de BCM con el mercado y la sociedad.

4.1. Responsabilidades generales de los colaboradores de Boluda Corporación Marítima

4.1.1. Prevalencia de los intereses de BCM sobre los propios

Se entiende por conflicto de interés la situación en la que puedan colisionar de manera directa o indirecta el interés personal del profesional (o de las personas vinculadas a él) y el interés de BCM. En sus relaciones en el ámbito interno o con terceros, los colaboradores deben actuar con profesionalidad y criterios imparciales e independientes, anteponiendo los intereses de BCM sobre los propios, excluyendo las decisiones motivadas por consideraciones o relaciones personales.

BCM espera de todos los colaboradores la aplicación de su buen juicio para evitar este tipo de situaciones. En caso de que se materialice o se pueda materializar una situación de este tipo, el colaborador debe: (I) informar al superior jerárquico y atendiendo a las características de la situación al Departamento Legal; (II) abstenerse de intervenir en la toma de decisiones que puedan afectar a la situación de conflicto; y (III) actuar en todo momento con lealtad a BCM.

4.1.2. Protección de la información

Los colaboradores de BCM que tienen acceso a información de carácter sensible, estratégica o confidencial de clientes, proveedores o del propio BCM debido al desempeño de sus funciones deben salvaguardar dicha información y no compartirla, salvo que se haya permitido su divulgación o las autoridades la demanden.

4.1.3. Propiedad intelectual e industrial del Boluda Corporación Marítima

BCM velará por el buen uso y protección de sus derechos de propiedad intelectual e industrial, comprometiéndose a estos efectos los colaboradores a: (I) reconocer que los aplicativos desarrollados (en materia de propiedad intelectual) en el desempeño de su actividad en BCM, pertenecen a BCM y (II) no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, total o parcialmente, a través de cualquier medio, información o documentación que esté amparada por los derechos de propiedad intelectual de BCM sin la preceptiva autorización.

4. Responsabilidades de los miembros de Boluda Corporación Marítima

4.1.4. Uso adecuado de los recursos de Boluda Corporación Marítima

Todos los colaboradores deben velar por un uso responsable y adecuado de los bienes y activos de BCM, independientemente de que éstos sean propios o estén sujetos a la gestión de BCM, y procurarán en todo momento que éstos no se derrochen, malogren o extravíen.

4.1.5. Regalos y otras atenciones

Dado que es complicado establecer un límite que englobe todas las circunstancias, BCM no cuenta con una norma que estipule la “cantidad” o “razonabilidad” de los regalos u obsequios que puedan entregar o recibir los colaboradores. Es por ello, que deberán hacer uso de su propio criterio, alineado con los principios de la ética empresarial, siguiendo las siguientes pautas:

- Los colaboradores no podrán, directa o indirectamente, recibir, solicitar o aceptar regalos, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza de directivos, empleados o colaboradores de otra empresa o entidad en el contexto del desempeño de su actividad salvo cuando sean de valor simbólico o resulten ser un signo de cortesía y siempre que no condicionen la profesionalidad o independencia de quien lo acepta.

- En sentido contrario, también se prohíbe prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, retribuciones, regalos, beneficios, ventajas de cualquier naturaleza u otras atenciones a terceros, incluyendo personas vinculadas a la función pública u otras autoridades de cualquier jurisdicción, con la finalidad de obtener una ventaja para BCM, para el propio colaborador, para una persona vinculada, para un tercero o por la mera consideración a su cargo. Quedan exceptuadas de lo anterior las atenciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales, por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.

En caso de duda, el colaborador deberá informar al superior jerárquico y, atendiendo a las características de la situación, al Departamento Legal para deliberar sobre la razonabilidad o magnitud del regalo u obsequio.

4.1.6. Igualdad

BCM está totalmente comprometido con la igualdad de oportunidades entre sus colaboradores. En este sentido, queda totalmente prohibido cualquier tipo de discriminación o decisión arbitraria no basada en criterios profesionales y éticos por parte de cualquier integrante de BCM en el desempeño de sus funciones.

4. Responsabilidades de los miembros de Boluda Corporación Marítima

4.1.7. Seguridad y salud

BCM cuenta con varios Sistemas de Gestión que recogen los requerimientos necesarios para la creación y mantenimiento de un espacio seguro de trabajo, tanto en tierra como en mar. Estos Sistemas de Gestión establecen las políticas, procedimientos y controles en materia de seguridad marítima y líneas de respuesta ante emergencias, por ello los colaboradores de BCM deben ser conocedores de éstos.

4.1.8. Alcohol, drogas y otras sustancias de abuso

En las instalaciones de BCM o a bordo de los barcos, está prohibido la posesión, distribución o consumo de todo tipo de drogas a excepción de medicinas por prescripción médica que no interfieran en el desempeño de sus funciones. El consumo de alcohol genera riesgos en la prestación normal de las funciones, es por ello, que se limitará a situaciones en las que no pueda afectar al desarrollo normal de las funciones del personal.

4.1.9. Acoso sexual, social y emocional

BCM está comprometido con la promoción de un espacio de trabajo libre de cualquier tipo de acoso o intimidación. En este sentido, BCM no tolerará ningún tipo de acción, comentario o contacto inapropiado, así como cualquier tipo de acción que provoque una ofensa o genere un espacio de trabajo hostil para los trabajadores.

4.2. Responsabilidad de los colaboradores de Boluda Corporación Marítima con clientes, proveedores y socios comerciales

4.2.1. Clientes

Los colaboradores de BCM deberán velar porque las ofertas, publicidad de productos o servicios y demás información facilitada por los profesionales de BCM a los clientes sea veraz y tendente a crear relaciones basadas en la confianza mutua.

En relación con las Administraciones Públicas, BCM se compromete a administrar los contratos y negociaciones con las mismas cumpliendo las leyes aplicables. Los colaboradores envueltos en este tipo de procesos deberán estar familiarizados con las leyes de aplicación en este ámbito.

4.2.2. Proveedores y socios comerciales

En la compra de nuevos activos, la contratación de proveedores o servicios, o el establecimiento de relaciones comerciales, BCM se basa en un criterio de selección meritorio, fundamentado en aspectos técnicos y económicos. Los proveedores y socios comerciales serán tratados de manera justa e íntegra, sin realizar ningún tipo de discriminación, excepto en los casos en los que se establezca una preferencia para fines socioeconómicos.

Todos los colaboradores de BCM deberán aplicar las mejores prácticas de ética empresarial en el proceso de selección, negociación y administración de todas las actividades de compra. Se deberán evitar y, en su caso, gestionar adecuadamente situaciones de conflicto de interés entre BCM y la persona o empresa con la que se firma la nueva contratación.

4. Responsabilidades de los miembros de Boluda Corporación Marítima

4.3. Responsabilidad de los miembros de Boluda Corporación Marítima con el mercado y la sociedad

4.3.1. Respeto de los Derechos Humanos

BCM manifiesta su compromiso con los Derechos Humanos recogidos en la legislación nacional e internacional. Está adherido al Pacto Mundial de Naciones Unidas por el respeto de los Derechos Humanos y forma parte del patronato de la Fundación Mujeres por África, enfocado al desarrollo de la dignidad de las personas, en especial el de las mujeres de África.

4.3.2. Ley antimonopolio y libre competencia

Las actividades de BCM están sujetas a leyes de defensa de la competencia y antimonopolio, de tal manera que BCM se compromete con el respeto de la libre competencia, evitando en todo momento obtener ventajas competitivas mediante prácticas ilegales o no éticas (por ejemplo, la difusión de información confidencial de un competidor o establecer acuerdos con la competencia para dominar el mercado).

4.3.3. Blanqueo de capitales

La corrupción y el soborno se dan cuando un empleado, directivo o administrador hace uso de prácticas consistentes en la utilización de las funciones y medios de BCM en su propio beneficio, económico o de otra índole. BCM prohíbe cualquier conducta que sea considerada contraria a los principios de ética profesional exigido en el presente Código. Asimismo, BCM mantiene una postura contraria a cualquier práctica

que pueda tener la consideración de blanqueo de capitales. Todos los integrantes de BCM están obligados a reportar cualquier operación sospechosa y a consultar cualquier duda que la gestión de un determinado activo pueda generar en relación con su procedencia o destino.

4.3.4. Contribuciones a partidos políticos

BCM respeta y promueve el derecho de sus empleados a votar. No obstante, dicha participación deberá ser de carácter personal y, en este sentido, no se podrá utilizar fondos ni el nombre de BCM de manera directa o indirecta para fines políticos en beneficio a algún partido o candidatos, etc.

4.3.5. Seguridad ambiental

BCM se compromete con el cumplimiento de la legislación relativa a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, al vertido de sustancias contaminantes en la superficie terrestre y marítima, y al tratamiento y correcta gestión de los residuos generados en todas sus instalaciones y buques.

5. Canal de denuncias

BCM pone a disposición de sus colaboradores un Canal de Denuncias a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

canaldedenuncias@boluda.com.es

El objetivo es garantizar una gestión adecuada, objetiva, segura y confidencial de las consultas, denuncias o incidencias referentes a este Código Ético o en relación con el cumplimiento de las leyes aplicables que pudiesen darse en BCM, a fin de iniciar las acciones correctoras pertinentes en los casos en los que se estime necesario,

BCM pone a disposición de sus colaboradores el Reglamento del Canal de Denuncias, mediante solicitud de éste.



6. Seguimiento

Corresponde al Comité de Cumplimiento velar por la aplicación del presente Código Ético y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo. Además, los órganos de administración y Comités Directivos de BCM adoptarán cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el presente Código.

7. Régimen disciplinario

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, el incumplimiento de lo dispuesto en este Código Ético o en las demás disposiciones del sistema normativo interno de BCM se sancionará con arreglo a la normativa laboral vigente.

